



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 26 de noviembre de 2004

Número 4.377

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.094.-** Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito en el presupuesto del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes.

**4.098.-** Aprobación inicial del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.059.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

**4.060.-** Cese de D.<sup>a</sup> Cristina Bernal Durán como Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos y su nombramiento como Viceconsejera de Empleo, y Cese de D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez como Viceconsejera de Empleo y su nombramiento como Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**4.091.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D. Francisco Sánchez Domínguez, de ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 105.5, con ubicación en la explanada de Poniente.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.025.-** Notificación a D. José M.<sup>a</sup> García Castilla, a D.<sup>a</sup> Ana África Casado Gómez y a Abogados y Asesores de Ceuta, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Serrano Orive n.º 1 (expte. 49466/2002).

**4.026.-** Relación de notificaciones a los propietarios del inmueble sito en c/ Real n.º 37, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 24635/2003).

**4.027.-** Relación de notificaciones a los propietarios del solar sito en c/ Real n.º 47, en expediente de orden de limpieza y vallado del citado solar (expte. 85796/2003).

**4.028.-** Notificación a Peluquería Estética Karisma, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Mohamed Mohamed Hamed El Baoudi, del local sito en c/ Nicaragua n.º 4, para ejercer la actividad de cafetería, tetería y hamburguesería.

**4.030.-** Notificación a D. Vidal Mohamed Enfedal, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina de los inmuebles sito en c/ Francisco Ribalta (expte. 27265/2002).

**4.034.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Miguel Ángel Guirado Cajal, del local sito en Polígono Virgen de África, C.C. 1.<sup>a</sup> Fase, local n.º 14, para ejercer la actividad de veterinario.

**4.043.-** Notificación a D. Jesús Rodríguez Astorga, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.044.-** Notificación a D. Darío Jiménez Cabello, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.045.-** Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.046.-** Notificación a D. Rachid Hassan Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.047.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Cans, en expediente sancionador infracción de tráfico.

**4.048.-** Notificación a D. Ángel Pino Espinosa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.049.-** Notificación a D. Ángel Pino Espinosa, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.050.-** Notificación a D. Juan Manuel Pedraza Redondo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.051.-** Notificación a D. Francisco Javier Ortíz Alonso, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.052.-** Notificación a D. José M.<sup>a</sup> Jiménez Gutiérrez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.053.-** Notificación a D. Antonio Caballero Sarria, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.054.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sonia Andrade Camacho, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.055.-** Notificación a D. Miguel Ángel López Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.056.-** Notificación a D. Abselam Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.061.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sora Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador 146/2004.

**4.064.-** Notificación a D. Mohamed Chaib Abdeslam, en expediente sancionador 101/2004.

**4.067.-** Notificación a D. Friday Benjamín Brown, en expediente 79767/2004 (127/2004) del Área de Menores.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana**

**4.080.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**4.068.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.069.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.070.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.071.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.072.-** Notificación a D. John Kwame, en expediente 775/2004.

**4.073.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.074.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.075.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.076.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.077.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.078.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.079.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta**

**4.084.-** Notificación a D. Francisco J. Bernal González, en expediente 04-340-0033.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**4.081.-** Notificación a D. Yusef Amin Mohamed y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Elena Villar Arabai, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**4.085.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Galindo Marques, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seguridad Social**

**4.042.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca**

**4.083.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta**

**4.029.-** Emplazamiento a D. Bauyoud Lakraa Mohamed, en Pieza de Responsabilidad Civil 54/2004, dimanante del Expediente de Reforma 39/2004.

**4.031.-** Emplazamiento a D. Miguel Ángel Muir Barreiro, en Pieza de Responsabilidad Civil 241/2004, dimanante del Expediente de Reforma 194/2004.

**4.041.-** Emplazamiento a D.<sup>a</sup> Safiya Attaf, en Pieza de Responsabilidad Civil 282/2004, dimanante del Expediente de Reforma 223/2004.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**4.082.-** Notificación a D. Enfedal Enfedal Mahayud, en Juicio de Faltas 162/2004.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.032.-** Notificación a D. Miguel Ángel Reyes Trujillo y a D. Abderrahaman Chairi, en Juicio de Faltas 559/2004.

**4.036.-** Citación a D. Mokhtar Atribak, en Juicio de Faltas 643/2004.

**4.037.-** Citación a D. Abdeslam El Bakkali, en Juicio de Faltas 568/2004.

**4.038.-** Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, a D. Mohamed Ali, a D.<sup>a</sup> Arkia Abdel-Lah Abselam, a D. Mustafa Abdel-Lah Abselam y a D. Hossain Ali Mohamed, en Juicio de Faltas 233/2004.

**4.039.-** Notificación a D. Ahmed N Ali y a D. Karim Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 467/2002.

**4.040.-** Citación a D. Masaouda El Makhloufi, en Juicio de Faltas 575/2004.

**4.088.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Mohamed Ahmed y a D. Abdeluahed Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 786 BIS/2001

**4.089.-** Notificación a los Celadores Guardamuelles números 023, 028 y 037, y a D. Nordine Dareb, en Juicio de Faltas 326/2003.

**4.090.-** Citación a D.<sup>a</sup> Nabila Mohamed Abdelah, en Juicio de Faltas 533/2003.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**4.033.-** Notificación a D. Mohamed Bussain y a D. Miloud Kboulti, en Juicio de Faltas 21/2004.

**4.035.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Ababoua, Juicio de Faltas 22/2004.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.057.-** Contratación mediante subasta de las obras de reforma de acerados del Pasaje de La Salud, en expte. 129/2004.

**4.058.-** Contratación mediante subasta de las obras de remodelación de pavimentos e infraestructura en Pasaje Pilar y c/ Sevilla, en expte. 132/2004.

**4.062.-** Adjudicación a Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo S. L., de la gestión del servicio público de explotación del centro para la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso en la Ciudad, en expte. 71/2004.

**4.063.-** Devolución de fianza a D. Vicente Álvarez Navarro por el servicio de monitor de Cómico e Ilustración para la Casa de la Juventud, en expte. 61/2003.

**4.065.-** Contratación mediante subasta de las obras de remodelación de pavimentos e infraestructuras en Bda. La Salud, c/ Machado (Tramo Interior), en expte. 134/2004.

**4.066.-** Contratación mediante concurso abierto de las obras civil para la instalación de cinco fuentes cibernéticas en el Paseo de Marina Española, en expte. 139/2004.

**4.086.-** Devolución de fianza a Fotocromía Lineal S. L. por los trabajos de producción de paneles expositivos para la sala de exposiciones permanente sobre César Manrique en el Parque Marítimo del Mediterráneo.

**4.095.-** PROCESA.-Adjudicación a Figlina Gabinete de Arqueología, Desarrollo y Servicio de Patrimonio Cultural S. L., del estudio arqueológico de las parcelas afectadas por las obras de construcción de aparcamientos subterráneos en Pza. de los Reyes y Serrano Orive de Ceuta.

**4.096.-** PROCESA.-Contratación mediante subasta de las obras relativas al proyecto de «Reparación de la Urbanización de los Polígonos Industriales en el Tarajal».

## PARTICULARES

### Federación de Taekwondo de Ceuta

**4.092.-** Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.025.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6 de octubre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 49.466/02 informe técnico del Área de Vivienda de 9 de febrero de 1998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el n.º 1 de la C/ Serrano Orive.- Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2003 dice: «...se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U. incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad proyecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de dejarla en perfecto estado de conservación...».- El Decreto n.º 2.320, de 10 de marzo de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se señalan en el informe técnico citado, concede el plazo de diez días para formular alegaciones, remite el Decreto a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y ordena como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Decreto n.º 4.110, de 21 de abril de 2003, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a la colocación de la marquesina de protección. Se concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto n.º 4.354, de 28 de abril de 2003, ordena a los propietarios la reparación de la fachada de dicho edificio en el plazo de 30 días para su inicio y 4 meses para su ejecución, se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 13 de agosto de 2003, n.º 1.484, indica que las medidas cautelares se han ejecutado.- El Decreto n.º 8.334, de 19 de agosto de 2003, archiva el procedimiento de orden y ejecución subsidiaria de las medidas cautelares al haber sido ejecutadas y notifican a los interesados la obligación de iniciar y ejecutar las obras ordenadas.- Con fecha 20 de agosto de 2003 D. Juan Furrasola Martos presenta Proyecto de rehabilitación del edificio, elaborado por el arquitecto D.<sup>a</sup> Noelia Beltrán Toledo, visado por el C.O.A.CE. el día 25 de julio de 2003.- El informe técnico de 26 de agosto de 2003, n.º 1.553, dice: «... Se informa que presentado el proyecto de ejecución al efecto, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 379.382,35 euros (trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con treinta y cinco euros), estimando el mismo un plazo de ejecución de 6 meses.- Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 30 días con apercibimiento de ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».-

Por Decreto de fecha 5 de septiembre de 2003 se ordena el inicio de los trabajos de reparación del inmueble sito en la C/ General Serrano Orive n.º 1, en el plazo de 30 días, estimándose la ejecución en el plazo de 6 meses, conforme al proyecto técnico elaborado por el arquitecto D.<sup>a</sup> Noelia Beltrán Toledo, visado por el C.O.A.CE. el día 25 de julio de 2003 y se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.- El informe técnico n.º 1.535/04, de 27 de septiembre dice : «...se informa que las obras se están ejecutando por la propiedad, y que no ha podido finalizarse debido a que ha habido que efectuar mas obras que las dictadas en la orden de ejecución, fundamentalmente de refuerzos de estructura.- Se estima que en el plazo de 5 meses puedan estar estas finalizadas.»- El informe técnico n.º 1.580/04, de 4 de octubre dice: «...Con relación al expediente de orden de ejecución de reparación de fachadas del inmueble sito en la C/ Gral. Serrano Orive n.º 1 (Casa antigua Marañés), y con relación a la instalación de marquesinas de protección a los viandantes en la parte baja del andamio, se deberá por la Dirección Técnica y Coordinador de Seguridad y Salud e la obra, dar las órdenes oportunas e inmediatas, al objeto de que quede cerrado herméticamente de forma que no caigan cascotes al acerado ni a los comercios situados en los bajos del edificio, permitiendo el paso a estos últimos y al portal del edificio.- Asimismo se le recuerda el cumplimiento y la observancia de la normativa de seguridad, ordenanza de limpieza y normas del buen construir, la cual prohíbe la ejecución de mezclas de morteros en la vía pública.»- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- El art. 76 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística indica, en el apartado 1º que durante la ejecución de toda clase de obras y /o instalaciones, los servicios municipales de inspección podrán examinar los trabajos siempre que los juzgue convenientes o lo ordena la autoridad competente, con el fin de comprobar el cumplimiento del régimen aplicable que señala el art. 70 de esta Ordenanza.

5º.- El art. 70 de la citada ORDU dispone que las obras e instalaciones a las que se refieren los art. 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido implícito y explícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando las condiciones deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico(s) competente(s) cuando ello resultara preceptivo.

6º.- El apartado 3º del art. 76 de la ORDU citada indica que si como consecuencia de las inspecciones practicadas se detectara alguna inobservancia de las cláusulas de la licencia, el responsable de la visita dará cuenta inmediata de ello a la autoridad municipal a los efectos oportunos, debiendo manifestarlo, además de al titular, a la dirección facultativa o al encargado de la obra a fin de proceder a la subsanación correspondiente, o, en su caso, a la suspensión preventiva de la ejecución.

7º.- El art. 73 de la ORDU dispone que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse una serie de prescripciones, entre otras:

- b) Conservar las aceras y vados existentes siempre que sea posible.

- e) Mantener los elementos de protección en adecuadas condiciones.

- g) Atender al cumplimiento de las ordenanzas municipales en lo relativo a la limpieza de la vía pública, retirada de tierras y escombros, apertura y relleno de zanjas, horario de carga y descarga, emisión de ruidos y vibraciones, etc.

8º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de reestructuración de Consejerías orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los propietarios del inmueble sito en C/ Serrano Orive n.º 1 que disponen de un plazo de 5 meses para finalizar las obras ordenadas, según el informe técnico n.º 1.535/04, de 27 de septiembre.

2º.- Comuníquese a la Dirección Técnica y Coordinador de Seguridad y Salud que deberán dar las órdenes oportunas e inmediatas, al objeto de que la instalación de las marquesinas de protección a los viandantes en la parte baja del andamio debe quedar cerrada herméticamente de forma que no caigan cascotes al acerado ni a los comercios situados en los bajos del edificio, permitiendo el paso a estos últimos y al portal del edificio. Asimismo se recuerda el cumplimiento y la observancia de la normativa de seguridad, ordenanza de limpieza y normas del buen construir, la cual prohíbe la ejecución de mezclas de morteros en la vía pública. Todo ello, conforme al informe técnico n.º 1.580/04, de 4 de octubre, transcrito en los Antecedentes de Hecho y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 de la ORDU, para lo cual se podrán girar visitas de inspección, a efectos de comprobación.

3º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad, en caso de incumplimiento, y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José M.ª García Castilla, D.ª Ana África Casado Gómez, Abogados y Asesores de Ceuta, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**4.026.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local denuncia el día 20 de marzo de 2003 las grietas existentes en el edificio sito en la C/ Real n.º 37, indicando que los bomberos negaron la existencia de peligro, informándoles de la obligación de la propiedad de reparación.- El informe técnico de 17 de octubre de 2003, n.º 1.864, dice: «...Se observa la aparición de unas grietas en los machones de la balastrada de la cubierta, debidas muy posiblemente a un estado dilatatorio.- Por ello debiera de dictarse orden de ejecución tendente a la reparación de dichos machones mediante el cosido de fisuras y sellado de las mismas con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias.- Asimismo, dado el estado general de deterioro de la fachada de dicho inmueble, se debiera proceder a la rehabilitación y adecentamiento total de la misma, todo ello en el plazo de 60 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previa incoación de expediente sancionador al efecto.- Para ello será necesaria la contratación de técnico competente que se encarga de la redacción del proyecto, dirección de la ejecución de las obras y redacción-coordinación de todo lo referente a la seguridad y salud laboral».- Por Decreto n.º 014044, de fecha 19 de enero de 2004 se ordena a los propietarios del inmueble situado en C/ Real n.º 37 la reparación de los machones mediante cosido de fisuras y sellado con resina epoxi o morteros poliméricos tipo petrotex que palien dichas deficiencias y rehabilitación y adecentamiento total de la fachada del mismo en el plazo de 60 días y se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador.- El informe técnico n.º 399/04, de 9 de marzo de 2004 dice: «...Con relación al asunto de referencia n.º 24.635/03, relativo a orden de ejecución en C/ Real n.º 37, se informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, al parecer dichas obras serán ejecutadas una vez se terminen las obras del edificio colindante, por lo que, salvo superior criterio, se podría ampliar el plazo de ejecución hasta entonces, a fin de que las obras sean ejecutadas por la propiedad del inmueble.»- El 31 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. José M.ª Más Vallejo, quien no acredita su condición de interesado, poniendo en conocimiento de la Consejería de Fomento que las obras ordenadas comenzarán a ejecutarse a primeros de septiembre.- EL informe técnico n.º 1.581/04, de 4 de octubre de 2004 dice: «...Con relación al asunto de referencia n.º 24.635/03, relativo a orden de ejecución de reparación de fachada del inmueble sito en el n.º 37 de C/ Real, se informa que consultado el propietario dicha obra está contratada con la empresa JOMASA, la cual ha comenzado con los preparativos para la ejecución de la obra, estimando el técnico que suscribe que las ordenadas puedan quedar listas en el plazo de 60 días.» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter

general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.-El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4º.-De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

5º.- El art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.

6º.-Competente en materia de Urbanismo la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- -Notifíquese a los propietarios del inmueble sito en C/ Real n.º 37 que disponen de un plazo de 60 días al objeto de que lleven a cabo las obras ordenadas por Decreto n.º 014044, de fecha 19 de enero de 2004, ante la obligación de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y conforme a lo dispuesto en el informe técnico n.º 1.581/04, de 4 de octubre transcrito en los Antecedentes de Hecho.

2º.- Apercíbese a la propiedad de ejecución subsidiaria, en caso de incumplimiento, y previo procedimiento sancionador.

3º.- Requírase a D. José M.ª Más Vallejo que acredite por cualquier medio válido en derecho su condición de interesado (propietario, copropietario, arrendatario) en el procedimiento, para entender con él las sucesivas actuaciones, en el plazo de 10 días y advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo precitado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Dolores y D. Antonio Mas Vargas, a D.ª M.ª Victoria y a D. Máximo Mas Maeso, a D.ª M.ª Esperanza Añino Mas, a D.ª M.ª Dolores y D. Antonio Mas Vargas, a D. Tomás Usan Cabestre, a D. Antonio José, D.ª M.ª Teresa, D.ª Rosa María, D. Pablo y D. Tomás Usan

Mas, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**4.027.**- La Excm. Sra. Consejera de tomento. D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 85.796/03 escrito de la Consejería de Medio Ambiente de 15 de diciembre de 2003 indicando que, en relación con el solar sito en la C/ Real n.º 47, indica que el solar se encuentra sin vallar precisando la adopción de las medidas convenientes por parte de la Consejería de Fomento y sobre el presupuesto de las mismas.- El informe técnico de 2 de febrero de 2004, n.º 184, dice: «...Relativo a existencia de un solar sin vallar frente al antiguo n.º 47 de la C/ Real, se informa, que dicho vallado deberá efectuarse con fábrica de bloques de hormigón 40 x 20 x 20, cm. y de 2,20 m. de altura, apilastrada cada 3,00 m. incluso p.p. de pequeña cimentación y enfoscado-pintado por su cara exterior a vía pública.- Asimismo, se colocará una puerta metálica para el mantenimiento del solar totalmente limpio y en condiciones higiénicas.- El presupuesto estimado de la limpieza general y vallado de dicho solar se estima en: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (4.852,00 euros), en el plazo de 7 días.- Deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- Por Decreto de fecha 11 de febrero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y vallado del solar sito en la C/ Real n.º 47, según el informe técnico n.º 184/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y se concede a los interesados un plazo de alegaciones de diez días. Se procede a la notificación y publicación del traslado de Decreto a quienes constan en el Negociado de Urbanismo como interesados, por los medios normales de identificación, esto es, Oficina del Catastro y Registro de la Propiedad.- El 25 de mayo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Javier Cabillas Martos, en representación que acredita mediante copia de poderes, de D. Adolfo y D.ª Rocío Rovayo Guerrero, solicitando la personación en el expediente n.º 85.796/03 en base a que «habiendo tenido conocimiento de la existencia del presente expediente, se pone en conocimiento de ese Negociado que la finca registral 282, objeto del mismo, fue vendida a los padres de sus representados en virtud de sendos contratos privados de compraventa de fechas 19 de julio de 1988 y 20 de diciembre de 1989 suscritos con los propietarios registrales y que por causas que desconocemos, no fueron elevados a escritura pública notarial. Tras la separación matrimonial de los padres de sus representados, la finca objeto del presente expediente fue adjudicada al padre de los mismos D. Adolfo Rovayo García quien falleció el pasado día 13 de agosto de 2003 habiendo declarado herederos abintestato del mismo sus dos hijos D. Adolfo y D.ª Rocío Rovayo Guerrero, encontrándose actualmente pendientes de elevar a escritura pública los dos contratos privados en sus días suscritos por sus padres sobre la finca registral 282 que le será adjudicada

a sus representados por mitad».- Asimismo se pone en conocimiento de este Negociado que se ha procedido a la contratación de una empresa para proceder conforme a la orden de ejecución dada.- Por Decreto n.º 022106, de fecha 28 de junio de 2004 se ordena la ejecución de la limpieza y vallado del solar sito en la C/ Real n.º 47, según el informe técnico n.º 184/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto, ante la obligación de los propietarios D. Adolfo y D.ª Rocío Rovayo Guerrero, de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Se notifica que el presupuesto estimado de las obras, en caso de ejecución subsidiaria, asciende a 4.852, 00 euros en el plazo de 7 días. Asimismo se apercibe de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.- El 12 de julio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Javier Cabillas Martos, en representación de D. Adolfo y D.ª Rocío Rovayo Guerrero, manifestando haber acometido las obras ordenadas.- El informe técnico n.º 1.564/04, de 1 de octubre de 2004 dice: «...Con relación al asunto de referencia n.º 85.796/03 relativo a orden de ejecución de limpieza y vallado de solar en C/ Real n.º 47, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al lugar se ha comprobado que las ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad de la finca, pudiendo considerarse cumplimentada la orden de ejecución dictada.- El técnico que suscribe estima pues que procede el archivo del expediente urbanístico.»- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- En virtud de del Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 18-06-03 resulta competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente de orden de ejecución dictado contra los propietarios del solar sito en C/ Real n.º

47, al haberse cumplimentado la limpieza y y vallado del solar ordenadas por Decreto n.º 022106, de 28 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el informe técnico n.º 1.564/04, de 1 de octubre, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Mery Coriat Abecasis, D. Jacobo Abecasis, D. Salomón Bentolila, D. Leon Bentolila Yhuda, D.ª Clara Bentolila, D.ª Leonor Levy Esayag, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso--Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**4.028.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Peluquería Estética Karisma, que D. Mohamed Mohamed Hamed El Baoudi solicita licencia de implantación de local sito en C/ Nicaragua n.º 4, para ejercer la actividad de Cafetería, Tetería, Hamburguesería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Peluquería Estética Karisma.

Ceuta, 15 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

**4.029.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 54/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 39/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. BAUYOUD LAKRAA MOHAMED, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales. «

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento. D. BAUYOUD LAKRAA MOHAMED, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a quince de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.030.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 15-11-02 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Francisco Ribalta n.º 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria. Posteriormente, por Decreto de fecha 03-11-03 que rectificaba uno anterior de fecha 17-10-03, se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta n.º 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11A y 9B.- Los Servicios Técnicos informan con fecha 26 de marzo de 2004 lo siguiente: «1º) El presupuesto estimativo total de demolición, transporte y reparación de los posibles desperfectos se establece en 34.850,00 euros.- 2º) A efectos de liquidación por propiedades se distribuye de la siguiente manera: Demolición completa de la vivienda sita en el n.º 17, transporte a vertedero y medios de seguridad y salud por importe de 15.000 euros.- Idem de la vivienda sita en el n.º 15 A por importe de 5.500 euros.- Idem de la vivienda sita en el n.º 15 B por importe de 4.500 euros.- Demolición de los cuerpos traseros añadidos a la vivienda sita en el n.º 11A, transporte a vertedero y medios de seguridad y reparación por importe de 3.100 euros.- Idem anterior de la vivienda sita en el n.º 9B por importe de 6.750 euros.- 3º) El resto de condiciones para la ejecución de las obras se establecieron en su día en el apartado 1.º del informe técnico n.º 1670/03 de fecha 17 de septiembre de 2003, reiterándose el riesgo existente en la zona por los posibles desprendimientos a la Avda. Martínez Catena.- Por Auto de fecha 19 de febrero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en los inmuebles sitos en la C/ Francisco Ribalta n.º 15A, 15B, 17 y los cuerpos traseros añadidos del 11A y 9B.- Por Decreto de 29 de marzo de 2004 se ordena el lanzamiento de los ocupantes que habitan los inmuebles sitos

en C/ Francisco Ribalta n.º 15A, 15B, 17 y los cuerpos traseros añadidos a los números 11A y 9B el 14 de abril de 2004 a las 12,00 horas.- El 13 de abril de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad recurso de reposición interpuesto por D. Abselam Laarbi Abdel-Lah, con D.N.I. 45.084.815-P, solicitando la suspensión del curso del proceso, seguido en el expediente n.º 27.265/02 relativo a declaración de ruina y posterior decreto de lanzamiento con la oportuna autorización judicial, mientras tramita la instancia ante el Colegio de Abogados de Ceuta para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.- Por Decreto de fecha 15 de abril de 2004 se desestima el recurso.- Consta comparecencia de la empresa adjudicataria de los trabajos de demolición ordenados por ejecución subsidiaria; de fecha 6 de mayo de 2004 manifestando que se restan por demoler los cuerpos añadidos a los números 11A y 9B, debido a que los propietarios del inmueble se niegan a permitir el acceso a los mismos.- El informe técnico n.º 919/04, de fecha 19 de mayo de 2004 dice: «..... se informa lo siguiente: 1º) Los inmuebles sitos en los números 15-A, 15-B y 17 han sido debidamente demolidos por la empresa adjudicataria de dichos trabajos, habiéndose procedido a la limpieza y vallado del solar resultante.- 2º) Con respecto al inmueble 11A, se desconoce si su Propietario ha procedido a la demolición del cuerpo trasero, pues no se ha podido acceder a dicha vivienda para su comprobación, así mismo tampoco se le ha permitido a la empresa constructora la ejecución de la demolición prevista.- 3º) Finalmente en cuanto n.º 9B, se pudo comprobar desde el exterior que se incumplían las disposiciones del Decreto de la Consejería de Fomento, puesto que se están realizando obras sin licencia a parte de no haberse demolido el total de edificaciones declaradas en ruina inminente y que suponen serio riesgo por desplome hacia la Avda. Martínez Catena.- (Se adjunta documentación fotográfica).- 4º) Por lo expuesto anteriormente procedería lo siguiente: En cuanto al inmueble 11A, se debería comprobar la ejecución de las obras de demolición debiéndose citar al propietario para facilitar el acceso a los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local o bien hacer uso de la autorización judicial de entrada ya facilitada por el Juzgado correspondiente.- Con respecto al n.º 9-B, procedería la demolición subsidiaria inmediata de la edificación declarada en ruina inminente y por otro lado la tramitación del correspondiente expediente de disciplina urbanística, máxime dado la peligrosidad existente por las condiciones del entorno y que además se está ejecutando sobre un Ámbito Ajardinado según el P.G.O.U. vigente.» El 21 de mayo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta reconociendo el derecho a la misma de D. Abselam Laarbi Abdel-Lah.- Por Decreto de fecha 26 de mayo de 2004 se dispone el archivo parcial del expediente n.º 27.265/02 relativo a las ruinas de las viviendas sitas en C/ Francisco Ribalta n.º 15A, 15B y 17, una vez realizada la demolición por la empresa adjudicataria de las obras ordenadas por ejecución subsidiaria, así como la limpieza y vallado del solar resultante. Asimismo se indica la necesidad de proceder nuevamente a la fijación de fecha y hora para proceder a la demolición, por ejecución subsidiaria, de la edificación declarada en ruina inminente sita en C/ Francisco Ribalta n.º 9B, cuerpo añadido, con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y amparada en la autorización judicial de fecha 19 de febrero de 2004 obrante en el expediente. Asimismo se cita en comparecencia al propietario del cuerpo añadido al n.º 11A de la C/ Francisco Ribalta, en el plazo de 5 días a partir de la recepción del Decreto al objeto de que facilite a los servicios técnicos de esta Consejería la



comprobación de la demolición ordenada y supuestamente ejecutada por la propiedad y, en caso de no haberse llevado a cabo la demolición proceder a fijar nuevamente fecha y hora para que la empresa adjudicataria proceda, auxiliada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y amparada en la autorización judicial de entrada al domicilio a demoler lo declarado en ruina inminente. No consta que haya comparecido el interesado.- La Policía Local gira visita de inspección al objeto de comprobar el estado de lo supuestamente demolido el 5 de julio de 2004 a la vivienda sita en C/ Francisco Ribalta n.º 11A, constando que sólo se ha derribado un pequeño tabique.- El informe técnico n.º 1.222/04, de 14 de julio de 2004 dice: «...gira visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1º) En cuanto al inmueble sito en el n.º 9B se reitera lo informado en anteriores informes técnicos, indicando que únicamente se demolió parte de lo ruinoso, habiéndose comenzado una obra ilegal en terrenos probablemente municipales y calificados como Ámbito Ajardinado por el PGOU vigente. Se hace nuevamente hincapié en el riesgo y peligrosidad existente que origina el mantener dichas ruinas.- 2º) Con respecto al n.º 11-A se comunica que en diversas ocasiones se ha intentado comprobar la demolición de los cuerpos traseros, no habiéndose podido realizar la misma al no poder acceder al interior de la vivienda.- 3º) Conclusión: Procederá ejecutar definitivamente lo dispuesto en el Decreto de demolición con respecto al n.º 9B, así como iniciar el oportuno expediente de Disciplina Urbanística.- Así mismo se deberá comprobar in situ, la demolición de lo correspondiente al 11A, debiéndose concertar cita con la propiedad o inquilino a fin de que se facilite el acceso al interior de la vivienda.- Por Decreto de fecha 4 de agosto de 2004 se fija el día 10 de agosto de 2004, martes a las 10,00 horas como fecha para proceder a la demolición por ejecución subsidiaria del cuerpo añadido a la vivienda sita en C/ Francisco Ribalta n.º 9-B, declarada en ruina inminente por Decreto de 15-11-02, con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuera necesario y una vez obtenida la autorización judicial de entrada de fecha 19 de febrero de 2004 obrante en el expediente y se comunica que el técnico municipal se personará en la vivienda sita en C/ Francisco Ribalta 11A al objeto de comprobar la demolición ordenada.- El informe técnico n.º 1.371/04, de 12 de agosto de 2004 dice: «...gira visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1º) En cuanto al inmueble sito en el n.º 9B, es de señalar que se está ejecutando una nueva construcción fuera de ordenación y sin la preceptiva licencia municipal, además se debería comprobar la propiedad del suelo ya que pudiera ser de titularidad municipal.- Así mismo y dadas las condiciones de ejecución de dichas obras, sin control ni supervisión técnica facultativa, existe el riesgo de una mala o inadecuada ejecución y solución estructural que podría desencadenar en un grave accidente en caso de desplome.- Por último, existe todavía en pie parte de un cuerpo añadido ruinoso (escalera de acceso a la trasera) que muestra graves síntomas de agotamiento estructural, con grietas en sus muros de hasta 2 y 3 cm, que han empeorado con casi total seguridad al ejecutarse las obras ilegales.- 2º) En cuanto al n.º 11A, se ha llevado a cabo la demolición del cuartillo trasero, pero sin la retirada de escombros a vertedero legal.- (Se adjunta documentación fotográfica de dichos inmuebles 9B y 11A).- 3º) Procederá lo siguiente: Iniciar el expediente de disciplina urbanística de las obras sin licencia en el inmueble 9B, como ya se ha señalado en anteriores informes técnicos.- Ordenar la demolición del cuerpo de escalera de acceso al patio trasero del n.º 9B, ya declarado en ruina inminente en éste expediente.- Ordenar el transporte

a vertedero legal de los escombros resultantes de la demolición del cuartillo trasero del n.º 11A.» Por Decreto n.º 024722, de fecha 7 de septiembre de 2004 se archiva parcialmente el expediente n.º 27.265/02 relativo a la declaración de ruina inminente de la parte añadida al inmueble sito en C/ Francisco Ribalta n.º 11A, una vez que se ha procedido a su demolición y se ordena la propietario que retire los escombros y transporte los mismo a vertedero legal. Así mismo se fija nueva fecha y hora para la demolición por ejecución subsidiaria de la escalera de acceso al patio trasero del n.º 913 de la C/ Francisco Ribalta. Asimismo se indica que se va a proceder a tramitar expediente de obra ilegal.- El informe técnico n.º 1.626/04, de fecha 7 de octubre de 2004 dice: «..ASUNTO: Demolición de restos de cuartillos traseros y escaleras en inmueble sito en C/ Francisco Ribalta n.º 9B.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1º) Personados estos Servicios Técnicos junto a la Empresa adjudicataria de las obras de demolición y los Servicios de la Policía Local en el inmueble afectado, con fecha 15 de septiembre de 2004, a fin de llevar a cabo del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 7 de septiembre de 2004, se pudo comprobar lo siguiente: La Propiedad del inmueble sito en el n.º 9B, manifestó que el resto de construcciones (escalera y resto de cuartillo) que habían sido declarados en ruina, ya no continuaban en dicho estado puesto que habían acometido obras de consolidación y rehabilitación suficientes para que las condiciones constructivas fueran adecuadas.- Gira visita de inspección ocular a los cuerpos traseros del inmueble se comprobó que efectivamente se habían continuado con las obras de consolidación y edificación ya denunciadas en anteriores informes, pareciendo que aparentemente se había eliminado el original estado de ruina de los mismos.- 2º) Por lo expuesto anteriormente se procedió a retirar los medios y operarios de la empresa constructora ante la imposibilidad de ejecutar las órdenes del Decreto.- No obstante, aunque aparentemente se haya eliminado el estado original de ruina de los cuartos traseros y escaleras de acceso a los mismos, se advierte de que las obras de consolidación, rehabilitación y edificación han sido realizadas con medios precarios y sin control técnico alguno (dirección facultativa) por lo que estos Servicios Técnicos no pueden asegurar las buenas y adecuadas condiciones de ejecución y seguridad de las mismas, no debiéndose responsabilizar la Ciudad de una mala ejecución, defectos constructivos o vicios de construcción.» Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: Daño no reparable

técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, C: Circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Señala el apartado 4 que si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la Habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. El apartado 3 del mismo artículo indica que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. En el mismo sentido el art. 24.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese definitivamente el Expediente n.º 27.265/02 relativo a la declaración de ruina de los inmuebles sitios en C/ Francisco Ribalta, tras el informe técnico n.º 1.626/04, de 7 de octubre transcrito en los Antecedentes de Hecho».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Vidal Mohamed Enfedal según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores de Ceuta

**4.031.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 241/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 194/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. MIGUEL ÁNGEL MUIRO BARREIRO, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento. D. MIGUEL ÁNGEL MUIRO BARREIRO, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a quince de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.032.-** En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 8 de octubre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 559/2004 se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen como denunciados-denunciados: D. MIGUEL ÁNGEL REYES TRUJILLO, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.080.525, y, D. ABDERRAHAMAN CHAIRI, mayor de edad, titular del N.I.E. Número X-4140213-Y, interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de unas FALTAS DE LESIONES E INSULTOS, en el que constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por éstas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha interesado fuera condenado D. ABDERRAHAMAN CHAIRI, como autor de una FALTA DE LESIONES, prevista y penada en el artículo 617, a la pena de TREINTA DÍAS-MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE TRES EUROS, y a que indemnice al D. Miguel Ángel Reyes Trujillo en la cantidad de 144 euros.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

## HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que sobre las 10 horas del día 16 de julio de 2004, D. MIGUEL ÁNGEL REYES TRUJILLO y D. ABDERRAHAMAN CHAIRI discutieron, agrediendo y resultando ambos lesionados, sin que se haya podido precisar la causa de la reyerta, ni quien actuó en defensa propia, no habiéndose por tanto acreditado los hechos denunciados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Si bien los hechos pudieran ser constitutivos de sendas faltas de lesiones, lo cierto es que las versiones de uno y otro denunciante-denunciado son totalmente contradictorias, sin que se haya podido acreditar que D. Miguel Ángel Reyes Trujillo actuó en defensa propia, máxime cuando consta en autos que cuando el vehículo de D. Abderrahaman Chairi se encontraba detenido por los Policías Locales que montaban el control en el Paseo Colón, el propio D. Miguel Ángel se dirigió a D. Abderrahaman con la intención de agredirle, hasta el punto de tener que intervenir los agentes para evitarlo, sin que tal actitud pueda ser considerada como de defensa propia sino más bien como de venganza o agresividad hacia el tal D. Abderrahaman. Sin que se pueda olvidar que al final del atestado se recoge que un camionero de la empresa Urbaser había manifestado a los agentes que el conductor del vehículo SEAT Marbella, es decir, D. Miguel Ángel, había agredido al conductor del vehículo marroquí, pudiendo tener lógica la forma temeraria de conducción de D. Abderrahaman al intentar huir precisamente de D. Miguel Ángel, quien ha manifestado que todo empezó porque D. Abderrahaman había hablado con su novia, cuando D. Abderrahaman no lo niega sino que dice se ofreció a llevar al Centro a quienes se encontraban en la frontera.

A mayor abundamiento, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de marzo de 1994, «en virtud del principio de presunción de inocencia no puede imponerse al acusado la carga de probar su inocencia ya que ésta inicialmente se presume cierta». (Sentencia del Tribunal Constitucional 124/1983). Se infiere de ello que la actividad probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de las pruebas en que se apoya (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1983) puesto que nadie puede ser condenado sin prueba plena de su culpabilidad, que según ha establecido el mismo Alto Tribunal «ha de extenderse a todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción», en cuanto sean determinantes de la culpabilidad del acusado. En este sentido el Tribunal Constitucional ha elaborado un cuerpo de doctrina en torno al alcance del derecho constitucional a la presunción de inocencia, en numerosas Sentencias, entre las que se puede citar, además de las anteriores, las de fecha 14 de marzo de 1994 y la de 11 de abril del mismo año.

Sin que se haya desvirtuado con las pruebas aportadas a los autos la presunción de inocencia de D. Abderrahaman, cuando, además, existen dudas más que razonables de la forma en que se produjeron los hechos y de la responsabilidad en los mismos de Abderrahaman, quien bien pudo ser la víctima inicial, al acometer contra él D. Miguel Ángel, para el que se ha pedido la libre absolución y al que por el principio acusatorio que rige nuestro Derecho penal no puede condenarse.

Por todo lo expuesto procede la LIBRE ABSOLUCIÓN de ambos denunciantes-denunciados, D. MIGUEL ÁNGEL REYES TRUJILLO Y D. ABDERRAHAMAN CHAIRI.

Por otra parte, contra ninguno de los denunciantes-denunciados se ha seguido acusación por las presuntas FALTAS DE INSULTOS, por lo que procede también la LIBRE ABSOLUCIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL REYES TRUJILLO Y DE D. ABDERRAHAMAN CHAIRI por esas faltas.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

## FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. MIGUEL ÁNGEL REYES TRUJILLO y a D. ABDERRAHAMAN CHAIRI DE LAS FALTAS DE LESIONES E INSULTOS QUE SE LES IMPUTABAN, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**4.033.-** D. JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 21/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ceuta a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

«Vistos en el Juicio oral y público por la Sra. D.ª Nuria María del Prado Medina Martín, Juez de Instrucción de esta ciudad, los autos del Juicio de faltas 21/04 seguido por supuesta falta de lesiones, en virtud de atestado instruido por los funcionarios del Cuerpo de Policía local con carnets profesionales n.º P-167 Y P-172 apareciendo como denunciantes/denunciados D. Mohamed Bussain y D. Miloud

Kboulti respectivamente. En estos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal».

Y su fallo es del siguiente tenor:

«Debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Bussain y D. Miloud Kboulti de la supuesta falta que se le imputaba en concepto de autor.

En congruencia con este pronunciamiento las costas procesales se abonarán de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MOHAMED BUSSAIN y a D. MILOUD KBOULTI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en CEUTA, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.034.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIG. AVDA. DE ÁFRICA, C.C. 1.ª FASE, LOCAL N.º14, a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL GUIRADO CAJAL, D.N.I./T.R. 45078170, Teléfono 687651143.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VETERINARIO

Ceuta, 12 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**4.035.-** D. JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 22/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Ceuta a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

«Vistos en el Juicio oral y público por la Sra. D.ª Nuria María del Prado Medina Martín, Juez de Instrucción

de esta ciudad, los autos del Juicio de faltas 22/04 seguido por supuesta falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por D. Miguel Lobillo Córdoba, apareciendo como denunciada D.ª Fátima Ababoua. En estos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal».

Y su fallo es del siguiente tenor:

«Debo condenar y condeno a D.ª Fátima Ababoua como autora responsable de una falta de hurto ya definida a la pena de multa de 30 días a razón de seis euros/día.

Si la condenada no satisficiera la multa impuesta quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

En congruencia con este pronunciamiento la condena asimismo al pago de las costas procesales si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Fátima Ababoua, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en CEUTA, a doce de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.036.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 643/04 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS, he mandado citar a D. MOKHTAR ATRIBAK, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 20-01-05, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

**4.037.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 568/04 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS, he mandado citar a D. ABDESLAM EL BAKKALI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20-01-05, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

**4.038.-** En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 25 de octubre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 233/2004 se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. ABDELMALIK MOHAMED AHMED, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.085.996, quien no comparece, y, como denunciados: D. MOHAMED ALI, mayor de edad, sin documentar; D.ª ARKIA ABDEL-LAH ABSELAM, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.095.680; D. MUSTAFA ABDEL-LAH ABSELAM, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.095.681 y D. HOSSAIN ALI MOHAMED, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.091.803; interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de una FALTA DE DAÑOS, en el que constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha interesado LA LIBRE ABSOLUCIÓN de todos los denunciados D. MOHAMED ALI, D.ª ARKIA ABDEL-LAH ABSELAM, D. MUSTAFA ABDEL-LAH ABSELAM y D. HOSSAIN ALI MOHAMED por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que el día 18 de agosto de 2002, D. ABDELMALIK MOHAMED AHMED denunció que sobre las 23,30 horas del día 17 de agosto de 2002, cuando se encontraba en su domicilio, llegaron unos jóvenes que le insultaban y amenazaban al tiempo que comenzaron a tirar ladrillos contra la vivienda, resultando dañadas dos persianas de aluminio. Que las personas presuntamente autoras de esos hechos eran D. MOHAMED ALI, D.ª ARKIA ABDEL-LAH ABSELAM, D. MUSTAFA ABDEL-LAH ABSELAM Y D. HOSSAIN ALI MOHAMED. Hechos todos estos que no han podido ser acreditados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Rigiendo en nuestro Derecho Penal el principio acusatorio y no habiéndose formulado acusación alguna contra los denunciados D. MOHAMED ALI, D.ª ARKIA ABDEL-LAH ABSELAM, D. MUSTAFA ABDEL-LAH ABSELAM y D. HOSSAIN ALI MOHAMED por falta de pruebas, ya que no se ha aportado prueba alguna que acreditare los hechos denunciados, máxime cuando el denunciante no ha comparecido al acto del juicio pese a estar citado en legal forma, no procede otro pronunciamiento que el de la LIBRE ABSOLUCIÓN de los denunciados D. MOHAMED ALI, D.ª ARKIA ABDEL-LAH ABSELAM, D. MUSTAFA ABDEL-LAH ABSELAM y D. HOSSAIN ALI MOHAMED.

A mayor abundamiento, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de marzo de 1994, «en virtud del principio de presunción de inocencia no puede imponerse al acusado la carga de probar su inocencia ya que ésta inicialmente se presume cierta» (Sentencia del

Tribunal Constitucional 124/1983). Se infiere de ello que la actividad probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de las pruebas en que se apoya (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1983) puesto que nadie puede ser condenado sin prueba plena de su culpabilidad, que según ha establecido el mismo Alto Tribunal «ha de extenderse a todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción», en cuanto sean determinantes de la culpabilidad del acusado. En este sentido el Tribunal Constitucional ha elaborado un cuerpo de doctrina en torno al alcance del derecho constitucional a la presunción de inocencia, en numerosas Sentencias, entre las que se puede citar, además de las anteriores, las de fecha 14 de marzo de 1994 y la de 11 de abril del mismo año.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. MOHAMED ALI, D.ª ARKIA ABDEL-LAH ABSELAM, D. MUSTAFA ABDEL-LAH ABSELAM y D. HOSSAIN ALI MOHAMED DE LA FALTA DE DAÑOS QUE SE LES IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

**4.039.**- En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 25 de octubre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 467/2002 se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. MOHAMED N ALI, mayor de edad, titular del Pasaporte de Marruecos Número G-887717, y como denunciado: D. KARIM AHMED MOHAMED, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.100.645, interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de una FALTA DE HURTO, en el que constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista

oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha interesado LA LIBRE ABSOLUCIÓN del denunciado D. KARIM AHMED MOHAMED por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que el día 7 de mayo de 2001, D. AHMED N ALI denunció ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad Autónoma, que se encontraba de guardia, que hacía dos meses aproximadamente que un individuo llamado Ahmed, apodado «EL BAUDAOUÍ, le había quitado un Pasaporte marroquí con el cual sacaba medicamentos en Marruecos, un Libro del Corán y cuatro cartones de tabaco Marlboro. Hechos todos estos que no han podido ser acreditados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Rigiendo en nuestro Derecho Penal el principio acusatorio y no habiéndose formulado acusación alguna contra el denunciado D. KARIM AHMED MOHAMED por falta de pruebas, máxime cuando el denunciante no compareció al acto del juicio pese a estar citado en legal forma, conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal, procede la LIBRE ABSOLUCIÓN del denunciado D. KARIM AHMED MOHAMED.

A mayor abundamiento, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de marzo de 1994, «en virtud del principio de presunción de inocencia no puede imponerse al acusado la carga de probar su inocencia ya que ésta inicialmente se presume cierta» (Sentencia del Tribunal Constitucional 124/1983). Se infiere de ello que la actividad probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de las pruebas en que se apoya (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1983) puesto que nadie puede ser condenado sin prueba plena de su culpabilidad, que según ha establecido el mismo Alto Tribunal «ha de extenderse a todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción», en cuanto sean determinantes de la culpabilidad del acusado. En este sentido el Tribunal Constitucional ha elaborado un cuerpo de doctrina en torno al alcance del derecho constitucional a la presunción de inocencia, en numerosas Sentencias, entre las que se puede citar, además de las anteriores, las de fecha 14 de marzo de 1994 y la de 11 de abril del mismo año.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararían de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. KARIM AHMED MOHAMED DE LA FALTA DE HURTO QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

**4.040.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 575/04 que se sigue por la supuesta falta de HURTO E INSULTOS, he mandado citar a D. MASAOUDA EL MAKHLOUFI, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 20-01-05, a las 9,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

#### Juzgado de Menores de Ceuta

**4.041.**- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 282/04 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 223/04 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª ZAFYA ATTAF, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento. D.ª ZAFYA ATTAF, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**4.042.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas con: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 17 de noviembre de 2004.- LAL JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	51000009315	CENTRO DE HIJOS DE CEUTA	PS REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2004 010124979	12 03 12 03	1.401,58
0111 10	51000706907	AZULEJOS PUERTA DE AFRIC	ZZ AMPLIACION MUELLE	51001 CEUTA	03 51 2004 010167318	01 04 01 04	500,83
0111 10	51100070044	COMERCIAL IMPORTADORA DE	PG ALBORAN 47	51003 CEUTA	03 51 2004 010130134	12 03 12 03	562,69
0111 10	51100219281	AUTOESCUELA MABEX, S.L.	CL REAL 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010541090	01 03 01 03	19,55
0111 10	51100219281	AUTOESCUELA MABEX, S.L.	CL REAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010541700	02 03 02 03	17,38
0111 10	51100230496	PASTELERIA LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	01 51 2004 000003637	03 03 07 03	3.602,07
0111 10	51100230496	PASTELERIA LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	01 51 2004 000003738	03 03 07 03	2.136,47
0111 10	51100230496	PASTELERIA LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	04 51 2004 005007928	03 03 07 03	361,20
0111 10	51100230496	PASTELERIA LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	04 51 2004 005008029	03 03 07 03	361,20
0111 10	51100236156	SISTEMA DE APOYO A LA RE	CL DAOIZ ENTREPLAN	51001 CEUTA	04 51 2003 005203161	08 99 11 99	360,61
0111 10	51100283242	ADALID AGUILAR MARIA JES	CL SARGENTO MENA (ED	51001 CEUTA	03 51 2004 010132962	12 03 12 03	660,79
0111 10	51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2004 010235521	03 04 03 04	862,97
0111 10	51100319618	CEUTA PARK, S.L.	ZZ PARQUE DEL MEDIT	51001 CEUTA	03 51 2004 010134073	12 03 12 03	273,46
0111 10	51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S.L	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2004 010236430	03 04 03 04	835,14
0111 10	51100355283	YOLANDA MARIA CARBONELL	CL PADILLA EDIFICIO	51001 CEUTA	03 51 2004 010135083	12 03 12 03	262,87
0111 10	51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2004 010174691	0104 0104	565,21
0111 10	51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2004 010058493	11 03 11 03	2.218,26
0111 10	51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2004 010174994	01 04 01 04	4.485,01
0111 10	51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 010237541	03 04 03 04	2.065,66
0111 10	51100425207	SERVICIO, FRIO Y MANTENI	CL RAMPAS DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2004 010177422	01 04 01 04	1.163,06
0111 10	51100425207	SERVICIO, FRIO Y MANTENI	CL RAMPAS DE ABASTOS	51001 CEUTA	02 51 2004 010240066	03 04 03 04	495,11
0111 10	51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2004 010179038	01 04 01 04	802,03

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10	51100446122	VALGAR HOSTELERA, S.L.	PO MARINA ESPAÑOLA,	51001 CEUTA	03 51 2004 010062941	11 03 11 03	414,56
0111 10	51100446122	VALGAR HOSTELERA, S.L.	PO MARINA ESPAÑOLA,	51001 CEUTA	03 51 2004 010179139	01 04 01 04	324,74
0111 10	51100449253	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	CL VENEZUELA 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010140440	12 03 12 03	1.037,81
0111 10	51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010241480	0304 03 04	1.743,05
0111 10	51100461882	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010180149	01 04 01 04	1.080,83
0111 10	51100465320	COPINSA CONSTRUCCION Y P	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2004 010180250	01 04 01 04	828,22
0111 10	51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004 010243908	03 04 03 04	1.772,13
0111 10	51100493107	DESAWI MOHAMED SAYED	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	02 51 2004 010244312	03 04 03 04	427,50
0111 10	51100505130	EMPRESA ALOMO, S.L.	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	02 51 2004 010245928	03 04 03 04	655,32

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	03100999314	KROUNE — ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2004 010246938	01 04 01 04	303,90
0521 07	041000328495	MAAZOUZI — AHMED	CL ARROYO PANEQUE 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010247039	01 04 01 04	270,13
0521 07	080516219070	ESPINOSA MOLINERO JOSE I	CL MENDOZA 8	51001 CEUTA	03 51 2004 010247241	01 04 01 04	270,13
0521 07	081007247359	MOUMINE — MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2004 010247443	01 04 01 04	303,90
0521 07	110035602902	ABLEDO BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004 010247544	01 04 01 04	270,24
0521 07	111008512250	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	03 51 2004 010247746	01 04 01 04	270,13
0521 07	231000927357	JURADO LOPEZ ANA ROSA	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2004 010248049	01 04 01 04	303,90
0521 07	280466861293	REGGANI — MOHAMED	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	02 51 2004 010248150	01 04 01 04	303,90
0521 07	290095046835	CORBACHO MARTIN MANUEL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2004 010248554	0104 0104	270,13
0521 07	301005921226	HERNANDEZ PRIETO JUAN AN	CL CANALEJAS 14	51001 CEUTA	03 51 2004 010249160	0104 0104	270,13
0521 07	350034221641	POVEDA BENITEZ JUAN JOSE	BD MIRAMAR ALTO, REY	51002 CEUTA	02 51 2004 010249261	0104 0104	303,90
0521 07	351006012078	BOUDRAI ABDESSALAM ALI	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2004 010249463	0104 0104	270,24
0521 07	360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	02 51 2004 010249564	0104 0104	270,24
0521 07	411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPA OL	51002 CEUTA	02 51 2004 010249766	0104 0104	303,90
0521 07	510002327891	BORRAS CERVERA JUAN JOSE	CL CHICA BERNAL 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010250069	0104 0104	470,68
0521 07	510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2004 010251281	0104 0104	303,90
0521 07	510003522106	AHMED ABDESELAM AHDELHAT	CL GARCIA MORATO 26	51002 CEUTA	02 51 2004 010251786	0104 0104	50,65
0521 07	510003667000	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	AV MADRID 8	51002 CEUTA	02 51 2004 010252190	0104 0104	303,90
0521 07	510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004 010252796	0104 0104	303,90
0521 07	510004537572	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 38	51004 CEUTA	02 51 2004 010253911	0104 0104	303,90
0521 07	510004739151	LAARBI AMAR HASSAN	AV TTE. GRAL. MUSLERA	51002 CEUTA	02 51 2004 010254921	0104 0104	50,65
0521 07	510004837262	TROYANO MARTINEZ JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51002 CEUTA	02 51 2004 010255224	0104 0104	303,90
0521 07	510005041568	ABDELKADER MEKKI MARZOK	CL NICARAGUA COLONI	51003 CEUTA	03 51 2004 010256133	0104 0104	270,13
0521 07	511000012665	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	02 51 2004 010257345	0104 0104	303,90
0521 07	511000068643	AHMED AHMED ABSELAM	CL PLAYA BENITEZ 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010257446	0104 0104	270,13
0521 07	511000112190	KURSUN — SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2004 010257648	0104 0104	240,22
0521 07	511000126136	FIGUEROA MONEDERO JUAN M	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2004 010257749	0104 0104	303,90
0521 07	511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004 010257951	0104 0104	270,13
0521 07	511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	02 51 2004 010258355	0104 0104	303,90
0521 07	511000428553	ETTOUYIYIR — HOURIA	CL GARCIA BENITEZ 3	51002 CEUTA	02 51 2004 010259264	0104 0104	303,90
0521 07	511000598204	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2004 010259466	0104 0104	240,22
0521 07	511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	ZZ LOMA MARGARITA S/	51002 CEUTA	03 51 2004 010259971	0104 0104	270,13
0521 07	511000817159	BERNAL GARCIA TORRE JULI	AV EJ.ESPAÑOL PB. MI	51001 CEUTA	02 51 2004 010260375	0104 0104	227,99
0521 07	511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BO JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	02 51 2004 010260678	0104 0104	303,90
0521 07	511001150700	JIMENEZ CABELLO DARIO	CL MENDOZA 12	51001 CEUTA	03 51 2004 010261284	0104 0104	270,13
0521 07	511001213748	MOHAMED MOHAMED ABDELKIN	CL ESTEPOÑA 20	51002 CEUTA	03 51 2004 010261385	0104 0104	270,13
0521 07	511001243353	HASSAN ABDELKADER CIHAAM	CL ARGENTINA 27	51002 CEUTA	02 51 2004 010261486	0104 0104	303,90
0521 07	511001366019	BARRANCO RODRIGUEZ RICAR	CL ADORATRICES 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010261890	0104 0104	303,90
0521 07	511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL VG. DE LA LUZ 12	51002 CEUTA	02 51 2004 010261991	0104 0104	303,90
0521 07	511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	02 51 2004 010262092	0104 0104	303,90
0521 07	511001684402	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004 010263005	0104 0104	303,90
0521 07	511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2004 010263510	0104 0104	303,90
0521 07	511001856372	AHMED ABDESELAM SAID	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03 51 2004 010263611	0104 0104	270,13
0521 07	511001927811	OOUAKNINE — ELY OLIVIER	CL DAOIZ 4	51001 CEUTA	02 51 2004 010263914	0104 0104	303,90
0521 07	511002009653	BOULAICH — ABDEL LAZIZ	BD LOMA MARGARITA 30	51004 CEUTA	03 51 2004 010264318	0104 0104	270,13
0521 07	511002130400	DEL RIO GARCIOLO JUAN JO	CL FELIPE 11 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010264823	0104 01 04	270,13
0521 07	511002251648	EL OUDAI EL OUDAI HAFIDA	BD ERQUICIA 3	51002 CEUTA	02 51 2004 010265631	01 04 01 04	303,90

## REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10	51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2004 010167924	0104 0104	457,27
0811 10	51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2004 010131750	1203 1203	983,71



REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TDNUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10	51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	03 51 2004 010169843	0104 0104	1.275,86
0811 10	51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2004 010232386	0403 1203	72,90
0811 10	51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2004 010232487	0304 0304	1.708,21
0811 10	51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2004 010171459	0104 0104	265,74
0811 10	51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004 010234006	0304 0304	865,47

## REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07	510003525742	MOHTAR AMAR YAMINA	ALC.JOAQUIN GARCIA T	51002 CEUTA	08 51 2004 010213188	0102 1202	698,40
2300 07	510004127748	POSTIGO VERA ALEJANDRO	CL ZURRON, 31 1º IZQ	51002 CEUTA	08 51 2004 010185910	0902 1102	1.055,42
2300 07	510004639020	PEREZ GONZALEZ LUIS	LEANDRO FERNANDEZ MO	51002 CEUTA	08 51 2004 010211269	0102 1202	698,40
2300 07	511000290733	HOSSAIN ABDERRAHAMAN MOH	BD PATIO CASTILLO, 1	51001 CEUTA	08 51 2004 010208845	0102 1202	349,20
2300 07	511006352367	MATA PLIEGO MARIA CARMEN	BD JUAN CARLOS 2, 53	51002 CEUTA	08 51 2004 010184795	0102 0202	620,83
2300 07	511000358734	ALI AMAR SEPTI BUYEMA	BENTOLILA,36	51002 CEUTA	08 51 2004 010213087	0102 1202	349,20
2300 07	511000378134	AMAR MOHAMED YAMINA	AV EJERCITO ESPAÑOL,	51002 CEUTA	08 51 2004 010187627	0103 0503	286,40
2300 07	511001091082	AHMED ABSELAM MALIKA	BD PRINCIPE FELIPE,	51002 CEUTA	08 51 2004 010210158	0102 1202	1.240,70
2300 07	511001542437	MOHAMED MORAN RIFFI MUST	PPE.RAFAEL OROZCO, 3	51003 CEUTA	08 51 2004 010212986	0102 1202	698,40
2300 07	511002353500	AHMED AHMED HURIA	BD SARDINERO, C/ADOR	51002 CEUTA	08 51 2004 010208441	0102 1202	766,37

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.043.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JESÚS RODRÍGUEZ ASTORGA con D.N.I. n.º 45.093.730-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 191.777 seguido contra D. JESÚS RODRÍGUEZ ASTORGA, por infracción de tráfico (art. 52 del Reglamento General de Circulación) con multa de 300,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.044.-** Intentada la notificación preceptiva a D. DARÍO JIMÉNEZ CABELLO con D.N.I. n.º 45.101.713-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al expediente sancionador n.º 197.021 por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. DARÍO JIMÉNEZ CABELLO, al haberse identificado como conducto responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (artículo 13.2 del R. D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 1 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.045.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BILAL AHMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.084.925 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 197.899 seguido contra D. MOHAMED BILAL AHMED MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Adjunto se remiten las pruebas documentales practicadas a solicitud del interesado.

Ceuta, a 8 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.046.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RACHID HASSAN MOHAMED con D.N.I. n.º 45.078.911 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 195.447 seguido contra D. RACHID HASSAN MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 167.1B del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,10 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 8 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.047.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª RAQUEL RODRÍGUEZ CANS con D.N.I. n.º 45.076.780-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 195.517 seguido contra D.ª RAQUEL RODRÍGUEZ CANS, por infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento General de Circulación) con multa de 30,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 4 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.048.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO con D.N.I. n.º 45.079.070-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 197.325 seguido contra D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 4 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.049.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ÁNGEL PINO ESPINOSA con D.N.I. n.º 45.066.971-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 195.408 seguido contra D. ÁNGEL PINO ESPINOSA, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 4 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.-  
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.050.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN MANUEL PEDRAZA REDONDO con D.N.I. n.º 45.069.173 sin haberla podido practicar, de conformidad con

lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 194.991 seguido contra D. JUAN MANUEL PEDRAZA REDONDO, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 4 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.051.-** Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO con D.N.I. n.º 45.079.070-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 197.393 seguido contra D. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ALONSO, por infracción de tráfico (art. 2.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R. D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R. D. L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 4 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.052.-** Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ M.ª JIMÉNEZ GUTIÉRREZ con D.N.I. n.º 45.081.679-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-09-04, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 16-06-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 195.993 contra D. JOSE M.ª JIMÉNEZ GUTIÉRREZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**4.053.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO CABALLERO SARRIA con D.N.I. n.º 45.076.988-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 29-09-04, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-03-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 93, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 191.795 contra D. ANTONIO CABALLERO SARRIA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 30,05 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 6 de octubre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### 4.054.-

Intentada la notificación preceptiva a D.ª SONIA ANDRADE CAMACHO con D.N.I. n.º 45.104.223-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-09-04, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-05-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 194.603 contra D.ª SONIA ANDRADE CAMACHO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.055.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ con D.N.I. n.º 45.067.281-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-09-04, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03-05-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 193.865 contra D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción

de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.056.-** Intentada la notificación preceptiva a D. ABSELAM AHMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.093.631-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 03-09-04, ha resuelto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-03-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.ID, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 192.195 contra D. ABSELAM AHMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 4.057.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 129/04.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de reforma de acerados de Pasaje de La Salud.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución : DOS (2) MESES.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 101.187,60 euros.

#### 5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
  - 2º Domicilio: Plaza de África, s/n.
  - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

#### 8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

#### 9. Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### 4.058.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 132/04.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de Remodelación de pavimentos e infraestructura en Pasaje Pilar y Calle Sevilla.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución : DOS (2) MESES.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 129.913,93 euros.

#### 5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo G-6, Categoría D.

#### 7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
  - 2º Domicilio: Plaza de África, s/n.
  - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

#### 8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 17 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.059.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, funcionario interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Ceuta, 19 de noviembre de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER INTERINO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas Generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión como personal interino de dos plazas de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica General, vacante en la plantilla de funcionarios.

Los aspirantes que obtengan la plaza, que tendrá carácter interino, cesará automáticamente una vez se prevea de manera definitiva la misma o cuando la Administración considera que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motiva su cobertura interina.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicable la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R. D. 896/1991, de 7 de junio y las presentes Bases.

2.- Proceso Selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas.

2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 1 punto por cada año hasta un máximo de seis puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 4 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3.- Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incumplible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 16,60 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n), se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente

Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría primera del art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de enero de 2.004.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciado por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para los ejercicios posteriores.

La publicación del anuncio del 2º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el anterior y por cualquier otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estar pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



## 8. Calificación del proceso selectivo.

PRIMER EJERCICIO: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio de la oposición, siempre que se haya obtenido la puntuación mínima de superación del ejercicio.

La puntuación final de la convocatoria será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición, resultando aprobados, como máximo, solo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de dicha fase, y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

## 9. Lista de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n), los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrá ser nombrado y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. Una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1., resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

## 11. Norma final

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

## ANEXO I

## GRUPO I

1. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

2. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.

3. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial los derechos subjetivos y los intereses.

4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

5. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

6. Las fases del procedimiento administrativo I : iniciación, ordenación

7. Las fases del procedimiento administrativo II: instrucción y terminación.

8. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

9. La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.

10. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo.

11. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

12. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

13. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

14. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

15. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Evolución histórica y régimen español vigente.

16. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

17. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

18. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales.

19. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanza fiscales.

20. Tasas y contribuciones especiales.

21. Los presupuestos de las Entidades Locales.

22. La contabilidad local.

23. Régimen del gasto público local.

24. La función pública local y su organización.
25. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.
26. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.
27. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
28. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.
29. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
30. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

## GRUPO II

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructuras. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.
4. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
5. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.
6. Órganos de gobierno municipales. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La impugnación de acuerdos de las Entidades Locales.
8. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.
9. Organización y competencias de la provincia. Regímenes especiales.
10. Relaciones entre la Administración Central, la Autonómica y la Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y control.
11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. órganos Titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. La publicidad de las normas locales.
12. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación e contratos del Estado.
13. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.
14. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
15. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
16. Los contratos administrativos en la esfera local.
17. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
18. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
19. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
20. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.
21. El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.
22. La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.
23. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias estatales.
24. El planeamiento urbanístico. Clases de planes.
25. Vigencia de los planes. Modificación y revisión. Efectos de su aprobación.
26. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.
27. Infracciones y sanciones urbanísticas: Requisitos para su tipificación. Responsables. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.
28. El patrimonio municipal del suelo: Constitución, bienes que lo integra y destino. El derecho de superficie.
29. La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.
30. La responsabilidad penal de los menores: la competencia de los Jueces de Menores. Las medidas cautelares. El procedimiento. Las medidas. La ejecución de las medidas. La responsabilidad civil.



**4.060.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18 de junio de 2003 se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Consejerías, habiéndose designado a los titulares de las mismas mediante Decreto de igual fecha. Dentro de algunas de ellas se articulan distintas Viceconsejerías.

La titular de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, Dña Cristina Bernal Durán, fue designada por Decreto de 13-2-2001, permaneciendo en el mismo cargo tras la reestructuración del Gobierno, y la de Empleo, Dña. Adelaida Álvarez Rodríguez, por Decreto de 19-6-2003.

Por motivos organizativos se estima conveniente un cambio entre las titulares de ambas Viceconsejerías.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 14 del Estatuto de Autonomía establece que el Presidente de la Ciudad de Ceuta preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

El art. 114 del Reglamento de la Asamblea dispone que, bajo la superior dirección del Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno, la Administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones. Asimismo establece que al Presidente le corresponde nombrar a los Viceconsejeros que podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición. De acuerdo con dicho precepto, los Viceconsejeros desempeñarán las funciones que les deleguen los titulares de sus Consejerías, correspondiéndoles la directa competencia de gestión de los asuntos asignados y la sustitución de los Consejeros.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se dispone el cese de la Ilma. Sra. Dña. Cristina Bernal Durán como Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos y su nombramiento como Viceconsejera de Empleo, en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

2º.- Se dispone el cese de la Ilma. Sra.. Dña. Adelaida Alvarez Rodríguez como Viceconsejera de Empleo y su nombramiento como Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en la Consejería de Presidencia.

3º.- Las citadas Viceconsejeras desempeñarán las funciones que les deleguen los titulares de las Consejerías de la que dependen.

4º.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad.

5º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Ceuta, 19 de noviembre de 2004.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.061.-** No siendo posible practicar la notificación a Dª Sora Abdeslam Mohamed, en relación al expediente

sancionador nº 146/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02 de noviembre de 2004, el Instructor del expediente en su Propuesta de Resolución ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a Dª. Sora Abdeslam Mohamed, con D.N.I. nº 45.088.242, por el abandono de un vehículo - CE -5824-C, modelo Honda Civic de color gris en el paraje de Cria Caballar, Finca Guillén frente a Finca Aurora, el día 05-09-04 a las 11,00 horas.

Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente de 07 de octubre de 2004, se incoa expediente sancionador a Dª Sora Abdeslam Mohamed por infracción de la Ley de Residuos.

Durante el período de alegaciones comparece Dª. Sora Abdeslam Mohamed (25-10-2004), manifestando que ya había retirado el vehículo del lugar donde se hallaba; alegaciones que no son tenidas en cuenta por el Órgano Instructor debido a que el vehículo estaba de baja definitiva desde el 29-05-2002, según la Base de Datos de la D.G.T.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PROPUESTA

Se propone sancionar a Dª. Sora Abdeslam Mohamed con multa de 601,01 euros.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estime convenientes.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.062.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 71/04.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Gestión del Servicio público de explotación del centro para la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso en la Ciudad (CARD).

- b) Fecha de publicación : 9 de julio de 2004.  
 c) Boletín o Diario Oficial: B.O.C.C.E. n.º 4.337.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 240.000 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de octubre de 2004.  
 b) Contratista: IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo S. L.  
 c) Importe o canon de adjudicación: 240.000 euros.  
 d) Plazo de adjudicación: CUATRO (4) AÑOS.

En Ceuta a 8 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**4.063.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 61/2003.- Vicente Álvarez Navarro.- Servicio de monitor de Comic e Ilustración para la Casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.064.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Chaib Abdeselam, en relación al expediente sancionador nº 101/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de octubre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Chaib Abdeselam por arrojar papeles a la vía pública en la Calle Padilla (Ceuta Center) el día 04 de agosto de 2004 a las 14:15 horas.

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro (18-08-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndose quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 8.2b) de la Ordenanza de limpieza prohíbe arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios y similares.

El art. 106.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. (Capítulo I, Título II de la Ordenanza).

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Chaib Abdeselam con multa de 90,00 euros.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.065.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación  
 c) Número de expediente: 134/04

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de remodelación de pavimentos e infraestructura en Barriada La Salud, C/ Machado (Tramo Interior)  
 b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta  
 c) Plazo de ejecución : DOS (2) MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 63.517,87 Euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:  
1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.  
2º Domicilio: Plaza de África, s/n.  
3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 19 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.066.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 139/04

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obra civil para instalación de cinco fuentes cibernéticas en el Paseo de La Marina Española
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de ejecución : TRES (3) MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 315.431,97 Euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:  
Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c  
Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:  
1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.  
2º Domicilio: Plaza de África, s/n.  
3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 19 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.067.**- De confirmidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo

59.4 de la misma, se procede a notificar que el día 9 de noviembre de 2004, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 79.767/04 (127/04), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Fraday Benjamín Brown, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ REal n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**4.068.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
1161/04	AYODEJ AKINSHE	X-05706960-Q	REP. BENIN	12/11/04
1162/04	FESTUS JOHNSON	X-05716144-T	LIBERIA	12/11/04
1163/04	TIBURCE KIMVOUAMA	X-05710141-T	CONGO	12/11/04
1164/04	YOUSSEF DIARRA	X-05722295-X	MALI	12/11/04
1165/04	IBRAHIM KEITA	X-05801996-0	REP. GUINEA	12/11/04
1166/04	ABOU MASALEY	X-05795782-N	REP. GUINEA	12/11/04
1167/04	MODIBO KOULIBALY	X-05795765-H	MALI	12/11/04
1168/04	OUMAR GUEYCHEN	X-05795736-N	REP. CENTROAFRIC	12/11/04
1169/04	IBRAHIM SYLLAR	X-05795792-E	NIGER	12/11/04
1170/04	MOUSSA DANSOKO	X-05797357-T	MALI	12/11/04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.069.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP. DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1027/2004	HAMED TRAORE	X-05841693-S	MALI	18/10/2004
1028/2004	ISRAEL MINARO MPIA	X-05852776-N	R.D.CONGO	18/10/2004
1029/2004	ABDOUL NASSIROU BARRY	X-05843237-H	REP. GUINEA	19/10/2004
1030/2004	SERGE DAVYS NDOUN NTOCK	X-05852797-X	GABON	19/10/2004
1032'2004	ADAMA BAH	X-05808151-F	GUINEA BISSAU	19/10/2004
1033 2004	IBOUN DIAO	X-05808171-G	GUINEA BISSAU	19/10/2004
1034/2004	MAMADOU MBALLO	X-05808165-K	GUINEA BISSAU	19/10/2004
1035/2004	JEAN PIERRE TCHEDJOU	X-05813738-M	NIGER	19/10/2004
1036/2004	ERRAS JULOT SECKE A BIAKA	X-05808187-C	REP. CENTROAFRICANA	19/10/2004
1037/2004	CLAUDE PAMPHILE WANSI	X-05813829-G	REP.CENTRO AFRICANA	19/10/2004
1038/2004	GEORGES SIMO KAMWA	X-05813937-C	CHAD	19/10/2004
1039/2004	PATRICE NGUINKA	X-05813893-E	CHAD	19/10/2004
1044/2004	SAM MOHAMED IBRAHIM	X-05726977-T	SUDAN	20/10/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 4 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.070.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DE COMISARIA	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. PROP. DE RESOLUCION
1045/2004	MOUSSA SISOKO	X-05854708-N	MALI	20/10/2004
1046/2004	MOHAMED BANA CAMARA	X-05862513-C	REP. GUINEA	20/10/2004
1047/2004	MAMOUDOU CISSOKO	X-05862572-X	MALI	20/10/2004
1048/2004	JAMES TETE DIKALA	X-05862586-R	R.D. CONGO	20/10/2004
1049/2004	AWADOU BOUARRE	X-05867725-B	MALI	20/10/2004
1057/2004	MOUSSA DOUMBIA	X-05883381-G	REP. GUINEA	21/10/2004
1058/2004	ESSAMBO NGHEMBE	X-05881819-Y	R. D. CONGO	21/10/2004
1059/2004	JOEL MONA	X-05883758-J	R. D. CONGO	21/10/2004
1061/2004	CHIBANI OUELD IBRAHIM	X-05867755-H	MAURITANIA	21/10/2004
1085/2004	SECKOU DIAMANKA	X-05905440-Y	GUINEA BISSAU	21/10/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 4 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.071.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	I.N.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1017/2004	STANLEY EBONY	X-05820876-J	SUDAN	18/10/2004
1018/2004	OUSSOUF BAH	X-05816709-5	REP.GUINEA	18/10/2004
1019/2004	AMADOU HAOUKA SOUARE	X-05816701-R	REP.GUINEA	18/10/2004
1020/2004	IBRAHIMA DIALLO	X-05816686-D	REP.GUINEA	18/10/2004
1021/2004	IBRAHIMA DIALLO	X-05816686-D	REP. GUINEA	18/10/2004
1022/2004	ABDOURAHAMANE BOIRO	X-05816889-M	REP. GUINEA	18/10/2004
1023/2004	DJIMO DANSOGO	X-05816751-M	REP. GUINEA	18/10/2004
1024/2004	MANSOUR BALDE	X-05816734-B	GUINEA BISSAU	18/10/2004
1025/2004	ALIOUY BALDE	X-05820894-P	GUINEA BISSAU	18/10/2004
1026/2004	NARCISSE WANDJA	X-05839737-Z	CHAD	18/10/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se



encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 4 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.072.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
775/04	JOHN KWAME	X-05692523-T	GHANA	29/07/2004

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.073.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	NACIONALIDAD	N.I.E.	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1156/2004	MAHAMADOU TRAORE	MALI	X-05897644-F	09/11/2004
1158/2004	FERNANDO LOUPIS	GUINEA BISSAU	X-05905450-Q	09/11/2004
1169/2004	AMADOU AMINATA DIALLO	REP. GUINEA	X-05895868-W	05/11/2004
1170/2004	SOULEYMANE SOW	MALI	X-05892941-L	05/11/2004
1173/2004	MAMADOU LAMINE BADJI	REP. GUINEA	X-05908214-C	05/11/2004
1174/2004	AMADOU DIALLO	REP. GUINEA	X-05905374-D	05/11/2004
1175/2004	MAMADOU DANFAKA	MALI	X-05908269-Y	05/11/2004
1176/2004	DILIS DRAME	REP. GUINEA	X-05897661-R	05/11/2004
1180/2004	IBRAHIMA SORY DIALLO	REP. GUINEA	X-05956331-K	05/11/2004
1181/2004	MAMDOU SALIOU DIALLO	REP. GUINEA	X-05895844-R	05/11/2004
1182/2004	SOULEUMANE BAH	REP. GUINEA	X-05937475-W	05/11/2004
1183/2004	ALEX ELVIS ASSONGMO	GABON	X-05937495-E	05/11/2004
1184/2004	LAMIN CEESAY	GAMBIA	X-05900684-B	08/11/2004
1185/2004	MAMADOU COULIBALY	MALI	X-05900723-G	08/11/2004
1186/2004	IBRAHIMA SORY DIAKITE	REP. GUINEA	X-05900751-D	08/11/2004
1187/2004	IBRAHIMA BA	MAURITANIA	X-05897520-K	08/11/2004
1188/2004	BANGALI SILLA	MALI	X-05908259-L	08/11/2004
1189/2004	BABA GALLE DIAO	GUINEA BISSAU	X-05920166-N	08/11/2004
1190/2004	YAOUNOUS BALDE	GUINEA BISSAU	X-05912746-K	08/11/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

**4.074.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
1151/04	NICOLAE DIRDA	X-05972095-F	REP. DE MOLDOVA	8/11/04
1152/04	LAYE SEKOU DOUKOURE	X-05789910-M	REP.GUINEA	8/11/04
1153/04	NIVANFING CONDE	X-05788093-M	REP.GUINEA	8/11/04
1154/04	IBRAHIM BERETE	X-05789846-X	REP.GUINEA	8/11/04
1155/04	ZEFERINO DA COSTAç BITUMBA BAPOMA MAJI	X-05795723-E	R.D. CONGO	8/11/04

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.075.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1151/2004	ABDOUL BA	X-05983775-A	REP. GUINEA	04/11/2004
1154/2004	BERTIN ACHILE	X-05997010-J	R.D. CONGO	04/11/2004
1157/2004	KASSOUM COULIBALY	X-05904410-B	MALI	04/11/2004
1167/2004	GEORGES TCHAGNA KEUTCHAKEU	X-05905423-N	CAMERUN	04/11/2004
1168/2004	ISMAEL TRAORE	X-05890776-Q	MALI	04/11/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.076.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1112/2004	DIDIER KABUIKU	X-05969812-R	R.D. CONGO	29/10/2004
1114/2004	SUMANA CISSE	X-05941264-L	MALI	29/10/2004

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1115/2004	FALY TRAORE	X-05937520-R	MALI	29/10/2004
1116/2004	YOUSSOUF TANGARA	X-05941280-N	MALI	29/10/2004
1117/2004	KARIM DIARRA	X-05954189-H	MALI	29/10/2004
1118/2004	ISSA COULIBALY	X-05960484-B	MALI	29/10/2004
1119/2004	MOHAMED SANTARA	X-05956351-H	MALI	02/11/2004
1120/2004	MOUSSA BALDE	X-05952897-Z	GUINEA BISSAU	02/11/2004
1121/2004	ABDOULAYE DIA	X-05956295-P	MALI	02/11/2004
1123/2004	MARIE AMANDA FUTE	X-05960679-E	GABON	02/11/2004
1124/2004	KARIM COULIBALY	X-05960712-D	MALI	02/11/2004
1125/2004	DONALD LAPLAGE OMAR	X-05970038-C	GABON	02/11/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.077.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1126/2004	PAPEWABALI LIMBANGI	X-05969827-Q	R.D. CONGO	02/11/2004
1127/2004	BAKAR KEITA	X-05969857-T	REP. GUINEA	02/11/2004
1129/2004	FRANCOIS NGNEDJO	X-05969906-A	REP.CENTRO AFRICANA	02/11/2004
1130/2004	YOUSSOUF COULIBALY	X-05970032-Z	REP. GUINEA	03/11/2004
1131/2004	IBRAHIMA DIALLO	X-05970009-Z	REP. GUINEA	03/11/2004
1132/2004	AIME CLEDOR BALLALA	X-05970029-B	GABON	03/11/2004
1133/2004	BRUCE LUTETE	X-05978336-S	R.D. CONGO	03/11/2004
1136/2004	BERTIN YOUNSSI SADO	X-05908119-V	CAMERUN	03/11/2004
1137/2004	YVES MASUNGA NKENIKATU	X-05895852-D	R.D. CONGO	03/11/2004
1138/2004	JEAN PHILIPPE MAVULA MUNLAMBU	X-05905431-C	R.D. CONGO	03/11/2004
1139/2004	CHARLOTTE WONDJE ELIMBI	X-05978514-D	CAMERUN	03/11/2004
1140/2004	BIENVENU GOETO TASSA	X-05978497-S	CAMERUN	03/11/2004
1141/2004	MAMADOU ALIOU DIALLO	X-05991494-V	REP. GUINEA	03/11/2004
1142/2004	ZARA SALMU AL ISMAEL	X-05820836-L	SIRIA	03/11/2004
1143/2004	HALID MOHAMED OUMAR	X-05820849-D	SIRIA	03/11/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 5 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.078.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1099/2004	SAIKOU OMAR BALDE	X-05932893-C	REP. GUINEA	27/10/2004
1100/2004	FOUSSENY SIDIBE	X-05932873-T	MALI	27/10/2004
1101/2004	AMADOU NIANGADO	X-05937504-P	MALI	27/10/2004
1102/2004	BAKARY TRAORE	X-05937525-Y	MALI	27/10/2004
1106/2004	AMADOU DIALLO	X-05910292-M	MALI	28/10/2004
1107/2004	MAMADOU OURY BARRY	X-05908193-E	REP. GUINEA	28/10/2004
1108/2004	ABDOUL CAMARA	X-05912533-S	MALI	28/10/2004
1109/2004	MAMADOU DIALLO	X-05920176-E	REP. GUINEA	28/10/2004
1110/2004	MALE KEITA	X-05920194-V	MALI	28/10/2004
1111/2004	ADAMA SAMAKE	X-05932111-C	MALI	28/10/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 4 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.079.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1086/2004	KHALFA SYLLA	X-05908278-5	MALI	21/10/2004
1088/2004	SAMBA BALDE	X-05908231-Z	REP. GUINEA	21/10/2004
1089/2004	GUELADIO BALDE	X-05912734-D	GUINEA BISSAU	21/10/2004
1090/2004	OUMARU CANDE	X-05912541-T	GUINEA BISSAU	26/10/2004
1091/2004	MAMADOU BOBO DIALLO	X-05912756-P	REP. GUINEA	26/10/2004
1092/2004	BASSIROU BALO	X-05912708-Y	GUINEA BISSAU	26/10/2004
1094/2004	MBAYE NIANE	X-05912547-Y	REP. GUINEA	26/10/2004
1095/2004	ISSA DIALLO	X-05920186-D	REP. GUINEA	27/10/2004
1096/2004	FARI DIALLO	X-05932102-B	REP. GUINEA	27/10/2004
1097/2004	ISSA SIDIBE	X-05932088-C	MALI	27/10/2004
1098/2004	SEYDOU TRAORE	X-05932162-W	MALI	27/10/2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 4 de noviembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97, de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**4.080.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
368/04	ANDRES MONTIEL ALVARADO	45114562	RESOLUCION	13/07/2004
412/04	VICTOR SEBAS. MARESCO MORO	45071638	RESOLUCION	10/09/2004
439/04	MOHAMED ABDELKADER AHMED	45093282	RESOLUCION	13/09/2004
447/04	MOHAMED HASSAN HAIAD	45083189	RESOLUCION	15/09/2004
448/04	SERGIO GARCIA GUERRERO	45107113	RESOLUCION	15/09/2004
453/04	GABRIEL MEDINA MONTES	45110389	RESOLUCION	15/09/2004
483/04	PEDRO LOPEZ LOPEZ	45066712	SOBRESEIDO	28/09/2004
521/04	DAVID ROLDAN DE HOYOS	45109997	ACUERDO	04/10/2004
536/04	LAARBI MOHAM. CHARRADI MOHAMED	45107298	ACUERDO	07/10/2004
538/04	HASSAN HASSAN AHMED	45090882	ACUERDO	07/10/2004
546/04	MUSTAFA MAIMON HAMED	45083455	ACUERDO	13/10/2004
565/04	JUAN MANUEL MOLINA LAGUNA	12212697	ACUERDO	29/10/2004
574/04	MARIA LUISA GONZALEZ CORBACHO	45067384	ACUERDO	02/11/2004
577/04	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45084746	ACUERDO	02/11/2004
580/04	MOHAMED AHMED BUXTA	45093389	ACUERDO	02/11/2004
587/04	MOHAMED EL HADDAD HASSAMI	45116460	ACUERDO	04/11/2004

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 16 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Román.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**4.081.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 18 de noviembre de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
AMIN MOHAMED, YUSEF	45.075.336	SUSPENSIÓN 1 MES
VILLAR ARABAI, M.ª ELENA	45.103.664	SUSPENSIÓN 1 MES

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**4.082.-** D.<sup>a</sup> EUGENIA QUESADA SANZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 162/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. Enfedal Enfedal Mahayud, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de tres euros, lo que hace un total de 60 euros, que deberá abonar en el plazo de un mes, advirtiéndole que en caso de impago y una vez agotada la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Asimismo, lo condeno a la pena accesoria de prohibición de aproximación a la denunciante y su domicilio por un periodo de seis meses. Asimismo, lo condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ENFEDAL ENFEDAL MAHAYUD, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en CEUTA a quince de noviembre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIO.

**Subdelegación del Gobierno en Ceuta**  
**Dependencia de Agricultura y Pesca**

**4.083.-** «En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

ACUERDO DE INICIO:

EXP.	DESTINATARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
469/4	LAARBI MOHAMED SADIK	Ceuta	Ceuta
470/4	JESÚS ATENCIA GALÁN	Ceuta	Ceuta
471/4	FRANCISCO J. LEÓN ANDUJAR	Ceuta	Ceuta
471/4	CLOTILDE ATENCIA GALÁN	Ceuta	Ceuta
506/4	FRANCISCO J. LEÓN ANDÚJAR	Ceuta	Ceuta
506/4	CLOTILDE ATENCIA GALÁN	Ceuta	Ceuta
507/4	FRANCISCO J. LEÓN ANDÚJAR	Ceuta	Ceuta
507/4	CLOTILDE ATENCIA GALÁN	Ceuta	Ceuta
508/4	LAARBI MOHAMED SADIK	Ceuta	Ceuta
508/4	ALIA ABSELAM HAMMUT	Ceuta	Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido».

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Román.

**Ministerio de Fomento**  
**Capitanía Marítima de Ceuta**

**4.084.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 04-340-0033

NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO J. BERNAL GONZÁLEZ

DOMICILIO: POLÍGONO VIRGEN DE AFRICA, 26 4º P.3

TIPO DE ACTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

FECHA DEL ACTO: 11-11-04

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios

Ceuta, 11 de noviembre de 2004.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**4.085.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expedientes en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.ª M.ª ROSARIO GALINDO MÁRQUES, con D.N.I. n.º 45.064.833, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.086.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: FOTOCROMÍA LÍNEAL, S. L.

Obra, Servicio, Suministro: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS TRABAJOS NECESARIOS A REALIZAR PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PANELES EXPOSITIVOS PARA LA SALA DE EXPOSICIONES PERMANENTE SOBRE CÉSAR MANRIQUE EN EL PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2004.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.088.-** En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 18 de diciembre de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 467/2002 se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D.ª RACHIDA MOHAMED AHMED, mayor de edad, titular del D.N.I. número 45.089.911, quien no comparece, y, como denunciado, D. ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED, mayor de edad, titular del D.N.I. número 45.074.958 quien tampoco asiste; interviniendo el Ministerio Fiscal por tratarse de una FALTA DE LESIONES Y DESOBEDIENCIA, en el que constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2003 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por éstas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha interesado LA LIBRE ABSOLUCIÓN del denunciado D. ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

## HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que el día 29 de mayo de 2000, D.<sup>a</sup> RACHIDA MOHAMED AHMED denunció a D. ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED, porque éste le pegó sobre las 16 horas del 28 de mayo de 2000, cuando la declarante fue a recoger al hijo de ambos a casa del denunciado e intentó hablar con él sobre su matrimonio. Hechos todos estos que no han podido ser acreditados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Rigiendo en nuestro Derecho Penal el principio acusatorio y no habiéndose formulado acusación alguna contra el denunciado D. ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED por falta de pruebas, máxime cuando la denunciante no asistió al acto del juicio, conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal, procede la LIBRE ABSOLUCIÓN del denunciado D. ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED.

A mayor abundamiento, como ha señalado la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 21 de marzo de 1994, «en virtud del principio de presunción de inocencia no puede imponerse al acusado la carga de probar su inocencia ya que ésta inicialmente se presume cierta» (Sentencia del Tribunal Constitucional 124/1983). Se infiere de ello que la actividad probatoria corresponde a los acusadores y que toda acusación debe ir acompañada de las pruebas en que se apoya (Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1983) puesto que nadie puede ser condenado sin prueba plena de su culpabilidad, que según ha establecido el mismo Alto Tribunal «ha de extenderse a todos los elementos objetivos y subjetivos de la infracción», en cuanto sean determinantes de la culpabilidad del acusado. En este sentido el Tribunal Constitucional ha elaborado un cuerpo de doctrina en torno al alcance del derecho constitucional a la presunción de inocencia, en numerosas Sentencias, entre las que se puede citar, además de las anteriores, las de fecha 14 de marzo de 1994 y la de 11 de abril del mismo año.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararían de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

## FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. ABDELUAHED MOHAMED MOHAMED DE LA FALTA DE LESIONES Y DESOBEDIENCIA QUE SE LE IMPUTABA, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, lo que que, como Secretario, doy fe.

**4.089.-** En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 30 de septiembre de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 326/2003 se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, LOS CELADORES GUARDA MUELLES números 023, 028 y 037 y, como denunciado, D. NORDINE DAREB; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de unas presuntas FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDA A AGENTES DE LA AUTORIDAD Y LESIONES, en el que obran los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de julio de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por éstas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se instó fuera condenado D. NORDINE DAREB, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDA A AGENTES DE LA AUTORIDAD, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal de 1995 (conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), a la pena de CUARENTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de CUATRO EUROS (4 euros/día) y como autor de una FALTA DE LESIONES, prevista y penada en el artículo 617.1 del mismo Cuerpo punitivo, a la pena de CUARENTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de CUATRO EUROS (4 euros/día), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de cualquiera de las multas, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del mismo Cuerpo Punitivo, y que se le condenara al pago de las costas.

TERCERO.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que, sobre las 11,45 horas del día 13 de septiembre de 2002, D. NORDINE DAREB, estaba alterando el orden en la planta baja de la Estación Marítima de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, molestando a los viajeros y transeúntes, resistiéndose a los denunciadores, los Guarda Muelles números 023, 028 y 037, cuando éstos intentaban trasladarlo en el vehículo oficial, insultando a los mismos y agrediendoles, llegando a causar lesiones al n.º 037, de las que tardó en curar dos días, ninguno de los cuales estuvo impedido para sus ocupaciones habituales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una FALTA CONTRA EL ORDEN



PÚBLICO POR FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDA A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES, cuando se encuentran desempeñando sus funciones, prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal (conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), ya que D. NORDINE DAREB, no sólo se resistió a acompañar a los Guarda Muelles en el vehículo oficial, después de que se encontraba molestando a los viajeros y transeúntes en la planta baja de la Estación Marítima sino que incluso arremetió contra ellos, causando al Guarda Muelles n.º 037 las lesiones que figuran en el Informe de Sanidad emitido por el Médico forense de este Juzgado. También son constitutivos de una FALTA DE LESIONES, como se ha expuesto anteriormente y conforme se recoge en los HECHOS PROBADOS.

SEGUNDO.- De dichas faltas, conforme ha resultado acreditado en autos y en el acto de la vista, por la documental obrante y por las manifestaciones efectuadas por los denunciados, quienes se han ratificado en la denuncia en su día presentada, relatando con precisión como ocurrieron los hechos, es responsable en concepto de autor (artículos 27 y 28 del Código Penal) D. NORDINE DAREB, conforme se recoge en los HECHOS PROBADOS.

TERCERO.- La Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, además de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus artículos 50 y siguientes esta pena, bien como pena única o alternativa, preceptuando que la pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria, por el sistema de días multa, siendo su extensión mínima de cinco días y la máxima de dos años, y la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito o falta y según las reglas del Capítulo II de este Título. Igualmente, fijarán en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo.

Contemplando el supuesto de impago de la misma y así en el artículo 53.1 establece: «Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana».

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: «En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código».

QUINTO.- En el caso presente procede imponer al denunciado D. NORDINE DAREB, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, la pena de VEINTE DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,20 euros/día) y, como autor de una FALTA DE LESIONES, la pena de VEINTE DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,20 euros/día).

Habiéndose fijado dichas cuotas diarias al no constar en autos los medios de vida y patrimonio que pudiera tener el condenado.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del mismo Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por el causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios. Sin que en el supuesto enjuiciado proceda pronunciamiento alguno al respecto al haber renunciado el lesionado a la indemnización que le pudiera corresponder.

SÉPTIMO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Debiéndose condenar a D. NORDINE DAREB al pago de las costas de este procedimiento.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede,

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. NORDINE DAREB como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR FALTAR AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN DEBIDA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, a la pena de VEINTE DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,20 euros/día) y, como autor de una FALTA DE LESIONES, a la pena de VEINTE DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO, CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,20 euros/día). Con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de cualquiera de las multas, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

También DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. NORDINE DAREB al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.

**4.090.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS n.º 533/03 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS, he mandado citar a D.ª NABILA MOHAMED ABDELAH, en calidad de TESTIGO, a fin de que comparezca el próximo día 10-02-05, a las 11,40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 16 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**4.091.-** D. Francisco Sánchez Domínguez, ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a fin de que se le autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación del terreno e instalaciones identificada con la referencia 105.5 en el registro de usos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente, para ejercer la actividad mercantil de almacenamiento de mercancías propias (pastelería industrial).

A fin de cumplimentar el artículo 110.3 de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ANUNCIOS

### Federación de Taekwondo de Ceuta

**4.092.-** CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 1 de diciembre de 2004

Horario: A las 20,00 horas en 1.ª convocatoria y a las 20,15 en 2.ª convocatoria

Lugar: Cafetería del Hotel Parador La Muralla de Ceuta

Temas a tratar:

Punto a: Dar cuenta de las vicisitudes de la Federación, desde la dimisión de su presidente hasta el día de la convocatoria de la Asamblea General.

Punto b: Resolver sobre la obligada convocatoria de elecciones.

Punto c: Habilitar a la Junta Gestora, para la utilización de la Cuenta Corriente que esta Federación, tiene en la Entidad de Caja Madrid.

Punto d: Tema escuela taekwondo I.C.D.

Ceuta, 8 de noviembre de 2004.- LA JUNTA RECTORA.- Presidente.- Fdo.: Juan Carlos Pulido Rodríguez.- Vicepresidente.- Fdo.: Vicente Ruiz Raga.- Vocal.- Fdo.: Miguel Cañibano Pérez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.094.-** El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente expediente de suplemento de crédito en el presupuesto del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes financiado con cargo al remanente líquido

de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2003 y someterlo a información pública durante un plazo de 15 días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 177, en relación con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados consultar el expediente en la sede del Patronato (Consejería de Educación y Cultura, 2ª Planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n).

Ceuta, 24 de noviembre de 2004.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.095.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 13 de octubre de 2004, se aprueba la adjudicación mediante concurso público, de la Consultoría y Asistencia Técnica para la Redacción de un «Estudio Arqueológico de las parcelas afectadas por las obras de construcción de los aparcamientos subterráneos en la Plaza de los Reyes y Serrano Orive de Ceuta»

Entidad contratante:

Organismo : Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 33/04

Objeto del contrato: La redacción de un estudio arqueológico de las parcelas afectadas por las obras de construcción de los aparcamientos subterráneos en la Plaza de los Reyes y Serrano Orive en Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicación: (126.824,54 euros).

Adjudicación:

Fecha: 13 de octubre de 2004

Adjudicatario: Figlina Gabinete de Arqueología, Desarrollo y Servicio de Patrimonio Cultural, S. L.

Ceuta, 19 de noviembre de 2004.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**4.096.-** Por Resolución de la Consejería de Fomento, de fecha 19 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la contratación mediante subasta abierta, de las obras relativas al proyecto de «Reparación de la Urbanización de los Polígonos Industriales en el Tarajal».

Objeto: La ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Reparación de la urbanización de los Polígonos Industriales en el Tarajal «

Presupuesto de licitación: 302.126,11 Euros, IPSI incluido.

Garantía provisional: (6.042,52 euros)

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Requisitos Específicos

Clasificación del Contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría D

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PRECESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 24 de noviembre de 2004.-LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**4.098.**- Una vez aprobado inicialmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en el Pleno de la Asamblea celebrado el día 23 de noviembre de 2004, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ceuta, 23 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.